

IQUIQUE, 30 de octubre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 2.027.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 1980 de 23.10.2015, el Decreto Exento N° 0395 de 07.03.2014.-

b.- El Memorando N° 059 de Rectoría de fecha 20.10.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico para entrega de Beca, suscrito con **EJÉRCITO DE CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECIFICO PARA ENTREGA DE BECA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
EJERCITO DE CHILE**

En Santiago, a **19 de Octubre de 2015**, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", y **EL EJERCITO DE CHILE – DIVISIÓN EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario Nro 61.978.750-1 representado por **HERNÁN RAMÍREZ COYDAN**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 8.457.375-2 ambos domiciliados en Valenzuela Llanos N° 623, comuna La Reina, en adelante también el "**EJERCITO**", acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

PRIMERO: En virtud del Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones con fecha 26 de Diciembre de 2008, prorrogado sucesivamente cada cinco años, y que materializa el objetivo establecido en el, referido a la docencia, capacitación e instrucción y toda actividad académica mencionada en el artículo séptimo del mencionado instrumento, permite considerar a los conscriptos del Ejército, en las materias citadas en la presente cláusula:

SEGUNDO: El presente Convenio Específico no establece una relación legal o financiera entre ambas partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua.

TERCERO: El objetivo de este Convenio es la entrega de una (1) beca anual para que un soldado conscripto (hombre o mujer) que esté realizando su Servicio Militar pueda estudiar algún programa académico que imparta la Universidad, con miras a favorecer y permitir al seleccionado atenuar la desigualdad de oportunidades de acceso a la educación superior.

Esta beca consistirá en la gratuidad del costo de arancel carrera durante toda la duración del programa académico al que haya postulado y fuere admitido el o la soldado conscripto beneficiado.

El beneficiado perderá esta beca si incurre en alguna causal de eliminación académica establecida por la Universidad, conforme a requerimientos académicos exigidos, o si no aprueba a lo menos, el 70% de los créditos (o cursos semestrales o anuales) inscritos en el año anterior.

Asimismo, el rendimiento académico y todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios en la carrera elegida por el beneficiario, será de su exclusiva responsabilidad, y no del Ejército de Chile-División Educación.

CUARTO: El beneficiario de la Beca establecida, se someterá a todas las normas legales y reglamentarias, docentes y administrativas que rigen a los estudiantes de la Universidad.

QUINTO: Requisitos para optar a la beca regulada por este instrumento son:

- a) Ser soldado conscripto (hombre o mujer)
- b) Estar realizando el Servicio Militar
- c) Postulación voluntaria y por solicitud expresa.
- d) Ponderar sobre 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria
- e) Ser habilitado como postulante, mediante certificado extendido por el respectivo Comandante de Unidad que acredite que durante su servicio militar el Soldado Conscripto tuvo una buena conducta
- f) Aceptar dar cumplimiento a todos los requerimientos legales y administrativos que impone la Universidad a sus estudiantes.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, una vez finalizados los respectivos actos administrativos aprobatorios por parte de ambas instituciones, y tendrá una duración de 3 (tres) años, que podrán ser prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes al respecto a su continuidad, y si ninguna de ellas comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado al domicilio indicado por la comparecencia, con una anticipación de, a lo menos 60 (sesenta) días corridos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, indicando los motivos de tal decisión.

Asimismo, la Universidad o el Ejército de Chile podrán poner término anticipado al presente Convenio por cualquier otro motivo no imputable al incumplimiento de las partes, dándose aviso por escrito bajo la misma modalidad señalada precedentemente. El término anticipado de este Convenio, no dará lugar a indemnización por ningún concepto, ni afectará de manera alguna a la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío de la respectiva carta.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Específico, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un Anexo al presente instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: Se designará como autoridades coordinadoras del presente Convenio, por parte del Ejército, a quien ejerza el cargo de Comandante de la División Educación del Comando de Educación y Doctrina. A su vez será esta autoridad quien designe al respectivo responsable coordinador del área específica que se requiera, y por de la Universidad, a quien ejerza el cargo de Director General de Asuntos Estudiantiles.

Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo específico se deberán designar autoridades coordinadoras.

NOVENO: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades que se efectúen en virtud del presente Convenio Específico, por lo que cualquier diferencia que surja respecto a la implementación, interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y por escrito, de manera que contribuya a su continuidad. Si persistiera la diferencia por un plazo superior a un semestre académico, desde que una de las partes la haya notificado por escrito a las otras, se entenderá que ambas han optado por ponerle término anticipado al Convenio, en conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.

DÉCIMO: El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio será sometido a evaluación, al cabo de dos años de su implementación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Ejército de Chile-División Educación, y dos en poder de la Universidad Arturo Prat.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago.

La personería de Don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, consta en el Decreto Supremo N° 470, de fecha 27 de Diciembre del año 2011 del Ministerio de Educación.

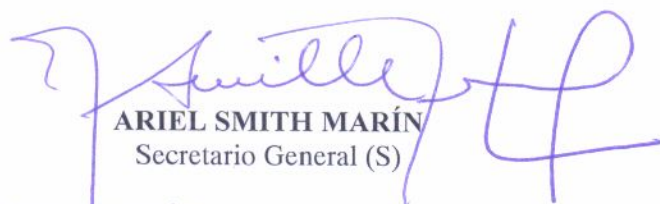
La representación de la División Educación, General de Brigada HERNAN RAMIREZ COYDAN para comparecer a nombre del EJERCITO DE CHILE, consta en la Resolución CJE.EMGE.COP.11/2 (R) N° 1340/115/002 Exento.-Santiago,06.ENE.2014 en la Circular DIVEDUC ASENCONV (R) 6025/117 de 09.AGO.2011 y en el MAE-010004, "Manual Administración de Convenios Académicos del Ejército", Edición 2011.

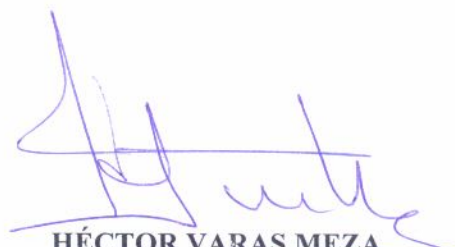
Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

HERNAN RAMIREZ COYDAN
General de Brigada
Comandante de la División Educación

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

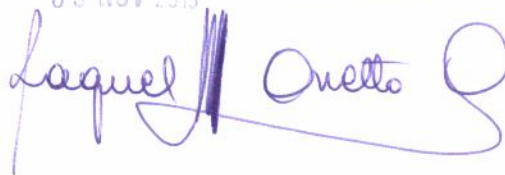
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)


HÉCTOR VARAS MEZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
HVM/ASM/rec

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
03 NOV 2015





RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	22 OCT. 2015
Nº Reg.:	1653

IQUIQUE, 20 de octubre de 2015.

MEMORANDONº 059

DE : SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR

A : SR. SECRETARIO GENERAL

MAT. : ENVIA CONVENIO ESPECIFICO PARA ENTREGA
DE BECA, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y EJÉRCITO
DE CHILE.

=====

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, dos ejemplares de Convenio Específico para entrega de Beca, entre la Universidad Arturo Prat y el Ejército de Chile.

Atentamente,




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

GSB/ebb.
cc: - Archivo.

**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : Ejército de Chile – División Educación
- Rut : 61.978.750-1
- Domicilio : Valenzuela Llanos Nº 623
- Representante : General de Brigada Sr. Hernán Ramírez Coydan
- Rut : 8.457.375-2
- País : Chile

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco () Específico (X) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar).....Colaboración académica.....X.....
- Duración del Convenio: Indefinido (....) Plazo (X) /Nº de años...2../
Renovables

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Entregar una beca de gratuidad para una carrera que imparta “la Universidad” y será otorgada a un soldado conseripto (de ambos sexos) que esté realizando su Servicio Militar, con miras a favorecer y permitir al seleccionado atenuar la desigualdad de oportunidades de acceso a “la Universidad”.

Esta beca consistirá en la gratuidad del costo de arancel durante toda la carrera en la que fue admitido el postulante favorecido de acuerdo a la duración del plan de estudios y cumpliendo los requisitos académicos exigidos por “la Universidad”.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Favorecer y permitir al seleccionado atenuar la desigualdad de oportunidades de acceso a “la Universidad”.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Esta iniciativa forma parte del Plan Estratégico de la Universidad en cuanto contribuir a la equidad, en la medida que sus recursos lo permitan, buscando mejorar las posibilidades de acceso a la educación superior a estudiantes más vulnerables.

6. CONTACTOS PREVIOS

Este acuerdo se inscribe en la línea de acción de la Universidad Arturo Prat de potenciar el Convenio Marco existente entre ambas instituciones a partir de Diciembre 2008, produciendo además, una instancia de fortalecimiento de la integración cívico-militar.

La gestión de este proyecto ha sido realizada a través del Director del Centro Santiago, Sr Rodrigo Lasen S. en contacto directo con el Sr. Cristian Chateau Magalhaes, General de Brigada, Asesor de Convenios Académicos de la División de Educación del Ejército de Chile.

7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

- Nombre : General de Brigada Sr. Cristian Chateau Magalhaes,
- Unidad a la que pertenece : División Educación , Ejército de Chile
- Cargo : Asesor de Convenios Educativos
- Teléfono: 56 (2) 2693 4000
- Email : cristian.chateau@gmail.com

8. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre : Rodrigo Lasen Santos
- Unidad a la que pertenece : Centro Docente y de Vinculación, Santiago
- Cargo : Director
- Teléfono: 597 19 01
- Email : rlasen@unap.cl




Firma Coordinador(a) Responsable

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ENTREGA DE BECA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
EJERCITO DE CHILE**

En Iquique, a **19 de Octubre de 2015**, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, y **EL EJERCITO DE CHILE – DIVISIÓN EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario Nro 61.978.750-1 representado por **HERNÁN RAMÍREZ COYDAN**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 8.457.375-2 ambos domiciliados en Valenzuela Llanos N° 623, comuna La Reina, en adelante también el “**EJERCITO**”, acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

PRIMERO: El Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones con fecha 26 de Diciembre de 2008, prorrogado sucesivamente cada cinco años, y que materializa el objetivo establecido en él, referido al compromiso de colaboración mutua en los ámbitos de la docencia, la investigación y extensión y que se complementa con lo establecido en el artículo séptimo del mencionado instrumento, referido al otorgamiento de beneficios y becas de estudio, permite considerar a los Soldados Conscriptos del Ejército, como beneficiarios del presente convenio.

SEGUNDO: El presente Convenio Específico no establece una relación legal o financiera entre ambas partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua.

TERCERO: Que constituye una preocupación permanente del ejército la capacitación de los soldados conscriptos que realizan su servicio militar así como también el apoyar su desarrollo futuro una vez que concluida esta obligación, y por tanto busca formas y alianzas que permitan facilitar el ingreso de ellos a la educación superior.

CUARTO: Que la Universidad, compartiendo los mismos ideales y, en el contexto de su permanente esfuerzo de acción social y apoyo a los mas necesitados ha estimado pertinente unirse a estos esfuerzos institucionales.

QUINTO: El objetivo de este Convenio es la entrega de Una (1) beca para que un soldado conscripto (hombre o mujer) que, en el año de su postulación a la Universidad, esté realizando su Servicio Militar para estudiar en cualquiera de los programas académicos que imparta la Universidad, en cualquiera de sus sedes a lo largo del país.

Esta beca consistirá en la gratuidad del costo de arancel carrera durante toda la duración del programa académico al que haya postulado y fuere admitido el o la soldado conscripto beneficiado.

El beneficiado perderá esta beca si incurre en alguna causal de eliminación académica establecida por la Universidad, conforme a requerimientos académicos exigidos, o si no aprueba a lo menos, el 70% de los créditos (o cursos semestrales o anuales) inscritos en el año anterior.

Asimismo, el rendimiento académico y todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios en la carrera elegida por el beneficiario, será de su exclusiva responsabilidad, y no del Ejército de Chile-División Educación.

El beneficiario de la Beca establecida, se someterá a todas las normas legales y reglamentarias, docentes y administrativas que rigen a los estudiantes de la Universidad.

SEXTO: La Universidad otorgará esta beca anualmente mientras tenga vigencia el presente convenio.

SEPTIMO: Requisitos para optar a la beca regulada por este instrumento son:

- a) Ser Soldado Conscripto (hombre o mujer)
- b) Estar realizando el Servicio Militar durante el año de postulación a la Prueba de Selección Universitaria.
- c) Postulación voluntaria y por solicitud expresa.
- d) Ponderar sobre 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria
- e) Ser habilitado como postulante, mediante certificado extendido por el respectivo Comandante de Unidad que acredite que durante su servicio militar el Soldado Conscripto tuvo una buena conducta.
- f) Aceptar dar cumplimiento a todos los requerimientos legales y administrativos que impone la Universidad a sus estudiantes.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, una vez finalizados los respectivos actos administrativos aprobatorios por parte de ambas instituciones, y tendrá una duración de 3 (tres) años, que podrán ser prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes al respecto a su continuidad, y si ninguna de ellas comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

NOVENO: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado al domicilio indicado por la comparecencia, con una anticipación de, a lo menos 60 (sesenta) días corridos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, indicando los motivos de tal decisión.

Asimismo, la Universidad o el Ejército de Chile podrán poner término anticipado al presente Convenio por cualquier otro motivo no imputable al incumplimiento de las partes, dándose aviso por escrito bajo la misma modalidad señalada precedentemente. El término anticipado de este Convenio, no dará lugar a indemnización por ningún concepto, ni afectará de manera alguna a la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío de la respectiva carta.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Específico, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un Anexo al presente instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DECIMO: Se designará como autoridades coordinadoras del presente Convenio, por parte del Ejército, a quien ejerza el cargo de Comandante de la División Educación del Comando de Educación y Doctrina. A su vez será esta autoridad quien designe al respectivo responsable coordinador del área específica que se requiera, y por de la Universidad, a quien ejerza el cargo de Director General de Asuntos Estudiantiles.

Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo específico se deberán designar autoridades coordinadoras.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades que se efectúen en virtud del presente Convenio Específico, por lo que cualquier diferencia que surja respecto a la implementación, interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y por escrito, de manera que contribuya a su continuidad. Si persistiera la diferencia por un plazo superior a un semestre académico, desde que una de las partes la haya notificado por escrito a las otras, se entenderá que ambas han optado por ponerle término anticipado al Convenio, en conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio será sometido a evaluación, al cabo de dos años de su implementación

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Ejército de Chile-División Educación, y dos en poder de la Universidad Arturo Prat.

DECIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago.

La personería de Don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, consta en el Decreto Supremo N° 470, de fecha 27 de Diciembre del año 2011 del Ministerio de Educación.

La representación de la División Educación, General de Brigada HERNAN RAMIREZ COYDAN para comparecer a nombre del EJERCITO DE CHILE, consta en la Resolución CJE.EMGE.COP.11/2 (R) N° 1340/115/002 Exento.-Santiago,06.ENE.2014 en la Circular DIVEDUC ASENCONV (R) 6025/117 de 09.AGO.2011 y en el MAE-010004, "Manual Administración de Convenios Académicos del Ejército", Edición 2011.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



HERNÁN RAMÍREZ COYDAN
General de Brigada
Comandante de la División Educación



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat